



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°
DSG-A-22-GR-2421-0013
SERVICIO DE
FOTOCOPIADO
Y
DUPLICACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROSA MARÍA ARCE HERRERA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. ABRAHAM PALMA HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "**EL INSTITUTO**", DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 SU REPRESENTANTE, LA **DRA. ROSA MARÍA ARCE HERRERA**, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN REPRESENTACION DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **124,277** DEL **29 DE MAYO DE 2017**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **Dr. EDUARDO GARCÍA VILLEGAS**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **15**, DEL **DISTRITO FEDERAL**. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO No. **97-7-12062017-140505**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DEL LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- I.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE EL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN**.
- I.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO **42062421**, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO **0000001717-2022**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1 (UNO)**.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "**EL INSTITUTO**", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL INSTITUTO**".

- I.6 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO EN APEGO A LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DERIVA DE LA ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO **AA-050GYR050-E253-2021** DE FECHA DE FALLO **23 DE DICIEMBRE DE 2021**
- I.7 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "**EL PROVEEDOR**" EN SU CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**", DEBERA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.8 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°
DSG-A-22-GR-2421-0013
SERVICIO DE
FOTOCOPIADO
Y
DUPLICACIÓN

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.9 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURIDICO EL UNICADO EN, **CALZADA VALLEJO S/N ESQUINA ANTONIO VALERIANO, COLONIA LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. QUE SU MANDANTE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **30,339**, DEL **10 DE SEPTIEMBRE DE 2004**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **37**, DE **TOLUCA ESTADO DE MEXICO.**

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. ABRAHAM PALMA HERNANDEZ** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **69,954**, DEL **10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, PASADA ANTE LA FE DEL **M. EN D. EVELIN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **15**, DE **TOLUCA ESTADO DE MEXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN **PLANEAR, DISEÑAR, DESARROLLAR INSTALAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR Y COMERCIALIZAR EQUIPO DE COMPUTO, SISTEMAS COMPUTACIONALES Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO. PROPORCIONAR SERVICIOS DE DIGITALIZACION Y SERVICIOS DE CAPTURA DE DATOS. LO ANTERIOR ES EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA PARA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.** POR LO QUE ESTÁ EN CONDICIONES SUFICIENTES PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SID-04089140-GSA.**

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN PARA LA MISCELÁNEA FISCAL CORRESPONDIENTE.

II.7. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE ESTA AL CORRIENTE RELATIVO A EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON "EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", CONFORME A LA PUBLICACION DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE JUNIO DEL 2017.

II.8. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL "INSTITUTO".

II.9. QUE SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL MISMO, CONSISTENTES EN: **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN**, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO

II.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **ISIDRO FABELA NORTE 502, COLONIA FERROCARRILES NACIONALES, MUNICIPIO DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50070, ESTADO DE MEXICO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°
DSG-A-22-GR-2421-0013
SERVICIO DE
FOTOCOPIADO
Y
DUPLICACIÓN

II.11. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" LOS SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN, EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", INCLUYENDO EL COSTO DE LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO N° 1 QUE FIRMADO POR LAS PARTES, SE AGREGA A ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, SIENDO EL PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$22,607.47 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 47/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$56,518.68 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 68/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA MANO DE OBRA, MATERIALES, TRANSPORTACIÓN, CAPACITACIÓN Y VIÁTICOS, ESTÁN INCLUIDOS EN EL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DEL **01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**, FORZOSO PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO".

LAS PARTES FIJAN UN PLAZO MÁXIMO DE **05 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN PARA EL ACTO OFICIAL DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO REPORTES DE SERVICIO. "EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS.

TERCERA.- REPORTE. POR CADA SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN, "EL PROVEEDOR" FORMULARÁ POR ESCRITO UN REPORTE QUE CONTENGA: EL ESTADO GENERAL, LAS OBSERVACIONES QUE CORRESPONDAN A LA REVISIÓN GENERAL Y PARTICULAR EFECTUADAS, EL CUAL DEBERÁ SER VERIFICADO Y AVALADO EL DOCUMENTO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UNIDAD MÉDICA.

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO" QUEDA FACULTADO PARA SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN ASÍ COMO VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE REALICE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE DOCUMENTO.

QUINTA.- CENTRO DE SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER UN CENTRO DE SERVICIO EN **ISIDRO FABELA NORTE 502, COLONIA FERROCARRILES NACIONALES, MUNICIPIO DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50070, ESTADO DE MEXICO**, EN EL QUE DISPONE DE PERSONAL ESPECIALIZADO, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EL PAGO SERÁ EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REALIZARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CON SEDE EN CALZADA VALLEJO Y ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, EN ESTA CIUDAD, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EXPEDIDO EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°
DSG-A-22-GR-2421-0013
SERVICIO DE
FOTOCOPIADO
Y
DUPLICACIÓN

REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDADOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS, NUMERO DE ALTA, NUMERO DE ORDEN DE REPOSICION, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN CALZADA VALLEJO ESQUINA CON ANTONIO VALERIANO SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, CIUDAD DE MEXICO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

SEPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO. EN CASO DE REQUERIRSE Y A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS FUERA DE HORAS HÁBILES, EL TIEMPO DE ESPERA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", MODIFICACIÓN A LOS EQUIPOS, MUDANZAS Y OTROS CAMBIOS TÉCNICOS QUE SE LLEVEN A CABO, SE PAGARÁN POR SEPARADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y REPORTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°
DSG-A-22-GR-2421-0013
SERVICIO DE
FOTOCOPIADO
Y
DUPLICACIÓN

CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO. EL PAGO DE ESTOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, CON SEDE EN CALZADA VALLEJO Y ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE COSTOS RESPECTIVO POR PARTE DE "EL INSTITUTO"

OCTAVA.- COMPENSACIÓN DE ADEUDOS. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN SU CASO, SE HAGAN COMPENSACIONES DE LOS ADEUDOS QUE TUVIERE CON "EL INSTITUTO" POR FALTA DE PAGO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CAPITALES CONSTITUTIVOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO DERIVADO DE SUS OBLIGACIONES COMO PATRÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE "EL PROVEEDOR" DE INTENTAR LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA QUE LA LEY LE CONCEDA, CUANDO SE TRATE DE COBROS IMPROCEDENTES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 40-B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA REPUBLICA MEXICANA GARANTIZANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO A EJERCER ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ESTA PÓLIZA LA DEBE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES** A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO DICHA FIANZA ESTIPULARÁ QUE PARA SU EJECUCIÓN LA AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, LA PÓLIZA DE FIANZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UN ENDOSO A LA PÓLIZA, O BIEN UNA EQUIVALENTE AL 10% DEL CONCEPTO MODIFICADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA POR AUTORIZACIÓN ESCRITA DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR.

- 1.- LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE **4 (CUATRO)** DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.
- 2.- EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURAR Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.
- 3.- "EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°
DSG-A-22-GR-2421-0013
SERVICIO DE
FOTOCOPIADO
Y
DUPLICACIÓN

PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

4.- PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" ASUME TODA RESPONSABILIDAD QUE LE FUERE LEGALMENTE IMPUTABLE EN CASO DE CAUSAR DAÑOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR LAS CANTIDADES QUE POR TAL CONCEPTO LLEGARE A EROGAR "EL INSTITUTO".

ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE HACE RESPONSABLE DE TODA RECLAMACIÓN EN CASO DE QUE PROPORCIONE DISPOSITIVOS Y/O REFACCIONES CUYA PATENTE NO SEA DE SU PROPIEDAD, O DE LAS CUALES NO TENGA DERECHO DE EXPLOTACIÓN, EN ESTE CASO "EL PROVEEDOR" PODRÁ A SU ELECCIÓN Y COSTO OBTENER PARA "EL INSTITUTO" EL DERECHO DE CONTINUAR UTILIZANDO LOS EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y/O REFACCIONES, O BIEN SUSTITUIRLOS O MODIFICARLOS DE TAL MANERA QUE SU EMPLEO DEJE DE SER ILEGAL, DE CONFORMIDAD CON "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL SERVICIO, MEDIANTE PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE SOLICITE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LO NO PREVISTO Y PACTADO, LAS PARTES SE REMITEN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SE OBLIGAN A TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES INHERENTES A SU NATURALEZA.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. "EL INSTITUTO" ES AJENO A LAS OBLIGACIONES Y CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" CUALQUIER SUMA QUE LLEGUE A EROGAR POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN SU RESPONSABILIDAD CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, APLICÁNDOSE ADEMÁS LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

I.- CONTRAVENIR A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

II.- SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN FALTA DE VERACIDAD RESPECTO DE LAS DECLARACIONES DEL PUNTO No. II DE ESTE CONTRATO.

III.- NO INICIAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.

IV.- CUANDO NO TRAMITE Y ENTREGUE AL TÉRMINO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

V.- LA SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS, O LA NEGATIVA DE REPONER LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O MAL EJECUTADOS.

VI.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE Y QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°
DSG-A-22-GR-2421-0013
SERVICIO DE
FOTOCOPIADO
Y
DUPLICACIÓN

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LA PENA CONVENCIONAL QUE EN SU CASO SE HUBIERA APLICADO AL PROVEEDOR.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADAS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

A).- SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, EN UN TÉRMINO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, ACOMPAÑANDO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B).- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

C).- LA RESOLUCIÓN SE EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL INCISO A DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

D).- EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVO LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA, CUANDO OCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL QUE ASÍ LO JUSTIFIQUEN, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON POR LO MENOS 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE OCURRA DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO 2 (DOS) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

ANEXO 3 (TRES) "FORMATO FIANZA"

ANEXO 4 (CUATRO) "CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL ART. 32 D"

ANEXO 5 (CINCO) "PROVEEDOR NO SANCIONADO"

ANEXO 6 (SEIS) "CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

ANEXO 7 (SIETE) "CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL INFONAVIT".

ANEXO 8. (OCHO) ADMINISTRADOR DE CONTRATO

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°
DSG-A-22-GR-2421-0013
SERVICIO DE
FOTOCOPIADO
Y
DUPLICACIÓN

"EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" Y ENTRE TANTO NO SE HICIERE TAL SEÑALAMIENTO, LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS SE CONSIDERARAN CONTRACTUALMENTE EFECTUADOS, EN EL DOMICILIO ANTES CITADO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

ESTE CONTRATO SE FIRMA EN QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DE 2021**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", DEBIDAMENTE SIGNADOS POR LA PARTES.

"EL INSTITUTO"

DRA. ROSA MARÍA ARCE HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"

C. ABRAHAM PALMA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"AREA REQUIRIENTE / USUARIA"

ING. JOSUÉ SANDOVAL VELÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, DE FECHA **30 DE DICIEMBRE DE 2021**, POR UN IMPORTE MINIMO DE **\$22,607.47 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 47/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$56,518.68 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 68/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

ANEXO 1 (UNO)

Adjudicación Directa No. AA-050GYR050-E253-2021, Instituto Mexicano del Seguro Social. UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sanchez. Centro Médico Nacional la "La Raza"

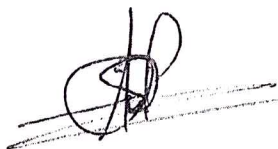
**ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-050GYR050-E253-2021**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.**

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V. R.F.C. SID040910GSA NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000086248 DIRECCION ELECTRONICA: apalma@sidigital.com.mx	FECHA DE PRESENTACION: 21 DE DICIEMBRE DE 2021 PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS DE LA NOTIFICACION DEL FALLO. LUGAR DE ENTREGA: OFICINA DE SERVICIOS GEWNERALES, BIBLIOTECA, DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONSERVACION
--	---

PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

PARTIDA I. - SERVICIO DE DUPLICADOR								
PART	DESCRIPCION DE SERVICIO	IMPRESIÓN MINIMA MENSUAL	IMPRESIÓN MINIMA ANUAL	IMPRESIÓN MAXIMA MENSUAL	IMPRESIÓN MAXIMA ANUAL	P.U. POR IMPRESIÓN	COSTO MAXIMO MENSUAL	COSTO MAXIMO ANUAL
1	SERVICIO ANUAL DE DUPLICADOR SE REQUIERE EQUIPO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: ESCANEADO DE IMAGEN POR MEDIO DE ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS (ADF), CON RESOLUCION DE IMPRESIÓN DE 300 X 360 PUNTOS POR PULGADA, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE 90 PAGINAS POR MINUTO, CON MODALIDAD DE IMAGEN (TEXTO/FOTO), AMPLIACION Y REDUCCION DE TEXTO, CON ALIMENTADOR DE PAPEL DE 500 HOJAS. FECHA DE INSTALACION A LOS 5 DIAS DE LA FECHA DEL FALLO	8,399	100,788	20,999	251,988	\$0.11	\$2,309.89	\$27,718.68
SUBTOTAL							\$ 2,309.89	\$ 27,718.68
I.V.A.							\$ 369.50	\$ 4,434.98
TOTAL							\$ 2,679.47	\$ 32,153.66



ANEXO 1 (UNO)

Adjudicación Directa No. AA-050GYR050-E235-2021, Instituto Mexicano del Seguro Social. UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sanchez. Centro Médico Nacional la "La Raza"

PARTIDA II FOTOCOPIADO								
PART	DESCRIPCION DE SERVICIO	IMPRESIÓN MINIMA MENSUAL	IMPRESIÓN MINIMA ANUAL	IMPRESIÓN MAXIMA MENSUAL	IMPRESIÓN MAXIMA ANUAL	P.U. POR IMPRESIÓN	COSTO MAXIMO MENSUAL	COSTO MAXIMO ANUAL
2	SERVICIO ANUAL DE FOTOCOPIADO SE REQUIERE EQUIPO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MULTIFUNCIONAL MODELO RICOH MP 5054, VELOCIDAD 50 PAGINAS POR MINUTO, RESOLUCION EN COPIADO 600 X 600 DPI, DOS BANDEJAS DE ALIMENTACION DE PAPEL DE 550 HOJAS,, FECHA DE INSTALACION A LOS 5 DIAS DE LA FECHA DE FALLO EN LAS SIGUIENTES AREAS (4 EQUIPOS)							
	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	2,160	25,920	5,400	64,800	\$ 0.20	\$ 1,080.00	\$ 12,960.00
	BIBLIOTECA	800	9,600	2,000	24,000	\$ 0.20	\$ 400.00	\$ 4,800.00
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1,600	19,200	4,000	48,000	\$ 0.20	\$ 800.00	\$ 9,600.00
	CONSERVACION	240	2,880	600	7,200	\$ 0.20	\$ 120.00	\$ 1,440.00
SUBTOTAL							\$ 2,400.00	\$ 28,800.00
I.V.A.							\$ 384.00	\$ 4,608.00
TOTAL							\$ 2,784.00	\$ 33,408.00

PARTIDA	TOTAL
PARTIDA 1 SERVICIO ANUAL DE DUPLICADOR	\$ 27,718.68
PARTIDA 2 SERVICIO ANUAL DE FOTOCOPIADO	\$ 28,800.00
SUBTOTAL	\$ 56,518.68
I.V.A.	\$ 9,042.98
TOTAL	\$ 65,561.66

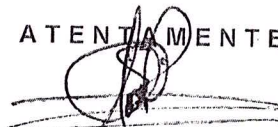
PRECIO UNITARIO PARTIDA 1 (UNO) SERVICIO DE DUPLICADOR: \$0.11 (CERO PESOS CON ONCE CENTAVOS M.N.) MAS I.V.A.

PRECIO UNITARIO PARTIDA 2 (DOS) FOTOCOPIADO \$0.20 (CERO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.N.) MÁS I.V.A.

PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA PARTIDAS 1, Y 2 \$65,561.66 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

LOS PRECIOS COTIZADOS DE LOS BIENES SON PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SEÑALANDO EL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES.

ATENTAMENTE



ABRAHAM PALMA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°
DSG-A-22-GR-2421-0013
SERVICIO DE
FOTOCOPIADO
Y
DUPLICACIÓN

ANEXO 2

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000001717 - 2022

Dependencia Solicitante: U0003 UMAE 3 D.F. 2 Noroeste
 DSG División Servicios Generales
 36A10002 H Gineco-Obst 3 CM La Raza UMAE

Descripción:
 Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión: 18/10/2021 Fecha Validación: 18/10/2021

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 80,995.00	42062421	33602 Otros servicios comerciales

COMPROMISO MENSUAL (en millones de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
810	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milanium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 45 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: OCHENTAMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN \$ 80,995.00

Autorizo
 Encargado de la Oficina de Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°
DSG-A-22-GR-2421-0013
SERVICIO DE
FOTOCOPIADO
Y
DUPLICACIÓN

ANEXO 3

"FORMATO FIANZA"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO 3 (TRES)

POLIZA DE FIANZA

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, EXPEDICION. Values: 5,651.87, PESOS, 2150573, 0, 30-12-2021 ENDOSO 0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 5,651.87 CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.

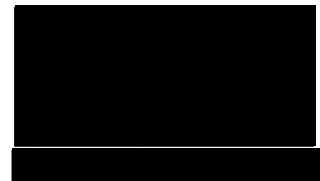
Por: SISTEMAS DE IMPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.
Dirección: AISIDRO FABELA NORTE 502, COLONIA FERROCARRILES NACIONALES, MUNICIPIO DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50070, ESTADO DE MEXICO.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$5,651.87 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA. ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR SISTEMAS DE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN ISIDRO FABELA NORTE 502, COLONIA FERROCARRILES NACIONALES, MUNICIPIO DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50070, ESTADO DE MEXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACION NÚMERO DSG-A-22-GR-2421-0013, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AA-050GYR050-E253-2021), RELATIVO A LOS SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACION, EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.,), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A SISTEMAS DE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SISTEMAS DE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A SISTEMAS DE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A SISTEMAS DE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE

Expedido en: OFICINA: 00403; TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PR1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, código de barras y línea de validación por considerarse información confidencial de persona moral.

Firma Digital:

ANEXO 3 (TRES)

POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	30-12-2021
5,651.87	PESOS	2150573	0	ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 5,651.87 CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.

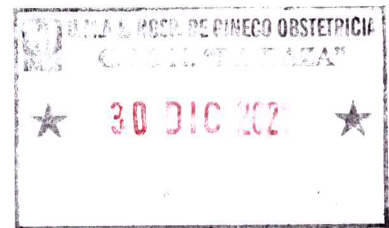
Por: SISTEMAS DE IMPRESION DIGITAL S.A. DE C.V.
Dirección: AISIDRO FABELA NORTE 502, COLONIA FERROCARRILES NACIONALES, MUNICIPIO DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50070, ESTADO DE MEXICO.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

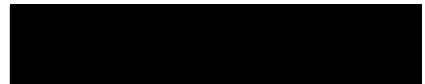
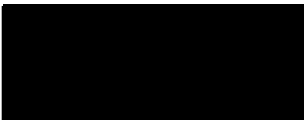
----- FIN DE TEXTO -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, código de barras y línea de validación por considerarse información confidencial de persona moral.



Expedido en: OFICINA: 00403; TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PR1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital:

RICOH



ANEXO 4 (CUATRO)

Adjudicación Directa No. AA-050GYR050-E253-2021 Instituto Mexicano del Seguro Social. UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sanchez. Centro Médico Nacional la "La Raza"

Toluca Estado de Mexico, a 21 de diciembre de 2021

PUNTO 2 INCISO D)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE
PRESENTE.**

Abraham Palma Hernández **bajo protesta de decir verdad**, en mi carácter de representante legal de la empresa Sistemas de Impresión Digital S.A. de C.V., declaro mí que representada está al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT)

ATENTAMENTE



**ABRAHAM PALMA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.

066

Isidro Fabela Norte No. 502 Col. Ferrocarriles Nacionales Toluca, Méx. C.P. 50070
Tel. 72 23 18 26 09, 72 23 18 26 11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°
DSG-A-22-GR-2421-0013
SERVICIO DE
FOTOCOPIADO
Y
DUPLICACIÓN

ANEXO 5

"PROVEEDOR NO SANCIONADO"

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 29 de Diciembre de 2021

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 2073


No existen proveedores con esa búsqueda - SISTEMAS DE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V.

- ▶ 3R INNOVACIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
- ▶ 4PRESS SA DE CV
- ▶ A AND P INTERNATIONAL
- ▶ A Y M CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
- ▶ A Y V INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- ▶ ABS CONSTRUCTION GROUP S.A. DE C.V.
- ▶ A-D ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
- ▶ A.D.C. Consultores y Servicios, S.A de C.V.
- ▶ AARON VERA MORALES
- ▶ AARON VERA MORALES
- ▶ ABAMCU, S.A. DE C.V.

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.



GOBIERNO DE MÉXICO

Enlaces

Participa

Publicaciones Oficiales



Marco Jurídico

¿Qué es gov.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más](#)

Denuncia contra servidores públicos

Síguenos en

DSG-A-22-GR-2421-0013

SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN

11

ANEXO 6 (SEIS)

Adjudicación Directa No. AA-050GYR036-E253-2021, Instituto Mexicano del Seguro Social. UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sanchez. Centro Médico Nacional la "La Raza"


Toluca Estado de Mexico, a 21 de diciembre de 2021

PUNTO 2 INCISO F)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE
PRESENTE.**

Abraham Palma Hernández **bajo protesta de decir verdad**, en mi carácter de representante legal de la empresa Sistemas de Impresión Digital S.A. de C.V., manifiesto que mi representada está al corriente con sus obligaciones de Seguridad Social.

ATENTAMENTE



**ABRAHAM PALMA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

RICOH



ANEXO 7 (SIETE)

Adjudicación Directa No. AA-050GYR050-E253-2021, Instituto Mexicano del Seguro Social. UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sanchez. Centro Médico Nacional la "La Raza"

Toluca Estado de Mexico, a 21 de diciembre de 2021

PUNTO 2 INCISO G)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE
PRESENTE.**

Abraham Palma Hernández **bajo protesta de decir verdad**, en mi carácter de representante legal de la empresa Sistemas de Impresión Digital S.A. de C.V., manifiesto que mi representada está al corriente con sus obligaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AP', written over a horizontal line.

**ABRAHAM PALMA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.

070



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°
 DSG-A-22-GR-2421-0013
 SERVICIO DE
 FOTOCOPIADO
 Y
 DUPLICACIÓN

ANEXO 8. (OCHO)

"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sanchez"
 CENTRO MEDICO NACIONAL "La Raza", CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 15 de Diciembre de 2021

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En relación al procedimiento de contratación de **Servicio de Fotocopiado y Duplicación**, que se llevará a cabo y en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsable de la administración de los contratos a quien actualmente funge como: **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación Administrador de contrato
Ing. Josué Sandoval Velázquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


 Lic. Enrique Neri Sandi
 Director Administrativo

DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Calzada Vallejo s/n Esq. Antonio Valeriano Col. La Raza